



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

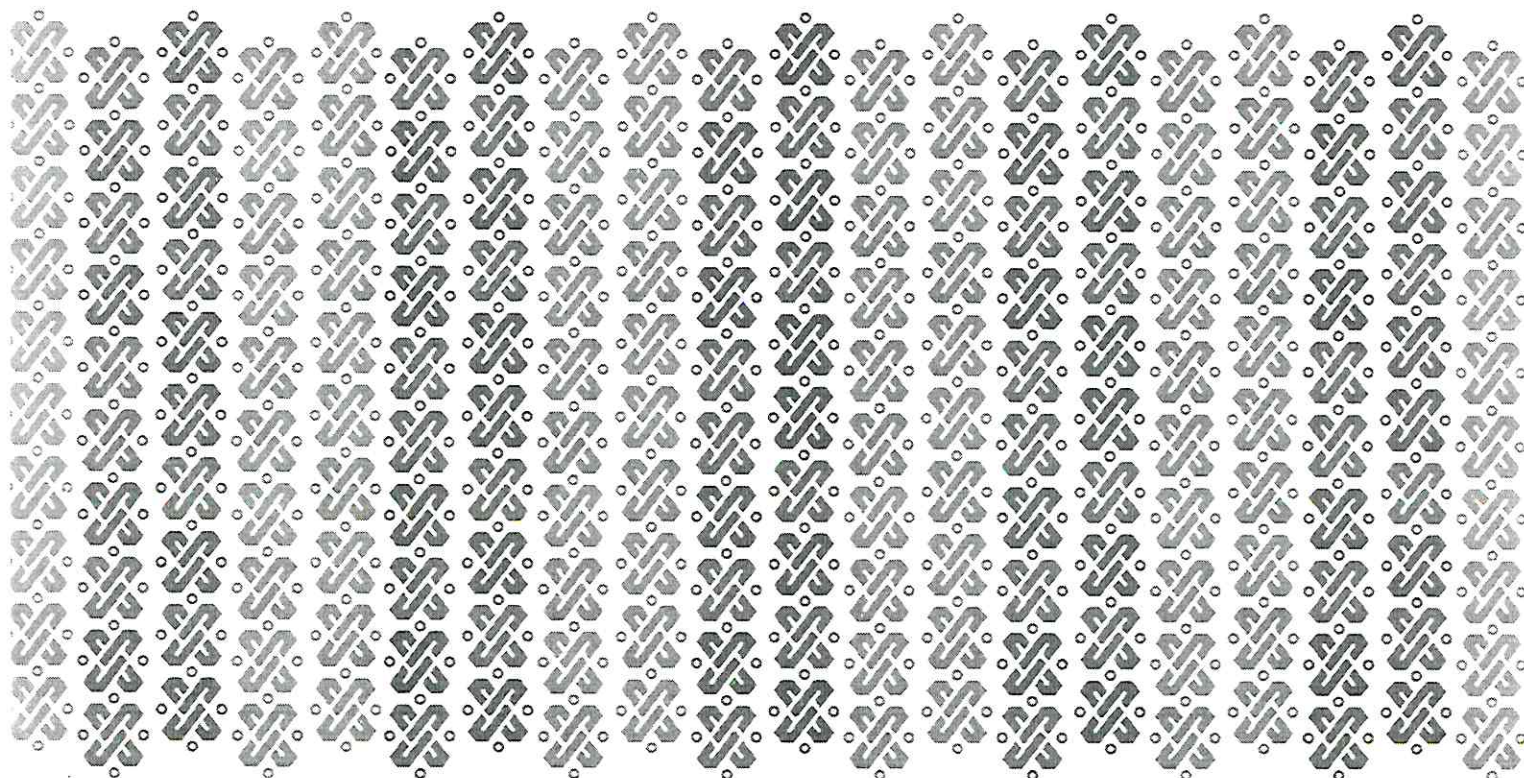
Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MEO-348/161219-D-SEGOB-11/010119





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTENIDO

	Páginas
I. MARCO JURÍDICO.	3
II. OBJETIVO GENERAL.	4
III. INTEGRACIÓN.	5
IV. ATRIBUCIONES.	6
V. FUNCIONES.	7
VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN.	9
VII. PROCEDIMIENTO.	12
VIII. GLOSARIO.	18
IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN.	19

[Handwritten signature and initials in blue ink]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. MARCO JURÍDICO.

LEYES.

1. Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de abril de 2014, última reforma el 05 de octubre de 2017.

REGLAMENTOS.

2. Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2017.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. OBJETIVO GENERAL.

Establecer un instrumento que contenga los criterios jurídico-administrativos y las bases generales de organización y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones, criterios y procedimiento, con el objeto de regular, bajo un mismo enfoque, las acciones y procedimientos para conocer, investigar, sustanciar y resolver sobre los actos u omisiones irregulares en los que incurran los Elementos de Seguridad y Custodia, así como para otorgar premios y estímulos por actos de servicio meritorio o por trayectoria ejemplar, de probada honradez, perseverancia, lealtad y efectividad en el desempeño del empleo, cargo o comisión.

Impreso en la Ciudad de México
por el Centro de Estudios y Documentación
del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. INTEGRACIÓN.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
Secretaría	Subdirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Técnica
Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno	Jefatura de Unidad Departamental de Substanciación
Representante de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria	Líder Coordinador de Proyectos de Control Estadístico
Representante de la Dirección Ejecutiva de Agentes de Seguridad Procesal	Jefatura de Unidad Departamental de Operación, Zona Sur, Oriente y Santa Martha

Los integrantes del Consejo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo mediar oficio de la nueva designación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Planeación y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. ATRIBUCIONES.

El funcionamiento y operación del Órgano Colegiado será determinado por el presente Manual, asimismo, el Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, adicionalmente a las atribuciones del artículo 129 BIS de la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal y el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, tendrá las siguientes atribuciones:

DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.

- I. Determinar y aplicar las sanciones disciplinarias, en estricto apego al principio de legalidad a favor del personal de Seguridad y Custodia.
- II. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al Consejo.
- III. Las demás que determine la normatividad aplicable.
- IV. Resolver sobre las faltas en que incurran el personal Seguridad y Custodia a los principios de actuación previstos en la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y demás Normas disciplinarias que al efecto se expidan.
- V. Resolver respecto a los premios y estímulos para el personal de Seguridad y Custodia que refiere Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. FUNCIONES.

Las funciones de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, son:

DEL PRESIDENTE.

1. Autorizar Orden del Día de cada Sesión.
2. Dirigir los debates.
3. Tendrá derecho a Voz y Voto.
4. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo de Honor y Justicia.

DE LA SECRETARIA.

1. Realizar pase de lista con el fin de verificar el quórum legal.
2. Realizar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Consejo de Honor y Justicia.
3. Tendrá derecho a Voz y Voto y, Voto de Calidad sólo cuando supla al Presidente.
4. Suplir al Presidente y ejercer las funciones señaladas.

DE LAS DEMÁS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.

1. Analizar los asuntos que sean presentados al pleno del Consejo de Honor y Justicia y en su caso, emitir opinión fundada y motivada en el desarrollo de los puntos plasmados en la Orden del Día
2. Tendrán derecho a Voz y Voto.
3. Realizar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Consejo de Honor y Justicia.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

1. Revisar los proyectos de acuerdos y la Orden del Día.
2. Presentar al Consejo de Honor y Justicia el expediente integrado con motivo de las propuestas de premios y/o estímulos al personal de Seguridad y Custodia, así como de las autopropuestas.
3. Tendrá derecho a Voz.
4. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos de acuerdos.
5. Recabar las firmas de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, en las Actas y en los documentos que así lo requieran.
6. Habilitar como notificadores a personal adscrito o comisionado a las oficinas del Consejo de Honor y Justicia.
7. En caso de que las circunstancias así lo ameriten, en cuestiones no enunciadas en el presente Manual Específico, podrá implementar los mecanismos necesarios que permitan el buen desempeño de las atribuciones y funciones del Consejo de Honor y Justicia.
8. Realizar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Consejo de Honor y Justicia.
9. En el despacho de los asuntos de su competencia, la persona designada como Titular de la Secretaría Técnica será suplida en sus ausencias temporales por la persona designada por el o la Presidente del Consejo de Honor.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN.

Los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, observarán las normas y valores conductuales de la ética pública y aquellos principios que rigen el Sistema Penitenciario, resolviendo sobre los actos u omisiones irregulares en los que incurran el personal de Seguridad y Custodia, así como para otorgarles premios y estímulos por actos de servicio meritorio o por trayectoria ejemplar, considerando para ello de manera enunciativa más no limitativa: la dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad y proporcionalidad.

a) De las Suplencias.

1. Los integrantes del Consejo de Honor, a efecto de garantizar su participación en él, designarán a una persona suplente, quien tendrá las mismas obligaciones y facultades para intervenir en los actos que le corresponda.

b) De las Sesiones.

1. Las Sesiones Ordinarias serán celebradas los días lunes a las doce horas y podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar, notificando a los integrantes titulares, por cualquier medio, veinticuatro horas antes de la fecha programada.
2. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, iniciaran en punto de la hora convocada, con una tolerancia de diez minutos.
3. Se levantará un Acta de cada Sesión, en la que se harán constar los hechos, actos realizados, acuerdos y demás disposiciones, la cual será firmada por los integrantes del Consejo de Honor y Justicia.
4. Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite y se tratará única y exclusivamente el tema que motive la Sesión.
5. La convocatoria a Sesión Ordinaria o Extraordinaria se realizará por escrito o a través de cualquier medio electrónico dirigido a cada uno de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, debiendo contener:
 - ✓ Lugar en el que tendrá verificativo.
 - ✓ El día y hora de la celebración.
 - ✓ El Orden del Día y la Documentación Soporte.
 - ✓ Breve síntesis del o de los proyectos que se presentaran.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

6. En el caso de que la Sesión no pueda realizarse por circunstancias excepcionales o casos no previstos, la persona titular de la Secretaría Técnica notificará por escrito o por cualquier medio electrónico, la fecha de realización de la Sesión, asentando en el Acta respectiva las causas que dieron lugar a su diferimiento.
7. Dentro de las Sesiones la Secretaría Técnica informa a los integrantes del Consejo de Honor y Justicia lo siguiente: número de quejas y/o denuncias recibidas, número de procedimientos, de medios de impugnación, de propuestas para premios y/o estímulos y en general, informar de cualquier asunto de su competencia para que los integrantes propongan y realicen las acciones necesarias para su determinación.
8. Los integrantes presentes en las Sesiones registrarán su asistencia en una lista que contenga los siguientes datos:
 - ✓ Número y fecha de la Sesión.
 - ✓ Nombre y firma del Integrante o Suplente que asiste.
 - ✓ Dirección de correo electrónico.
 - ✓ Número telefónico de su oficina.
9. Los integrantes del Consejo de Honor y Justicia analizarán el contenido del Orden del Día, a efecto de emitir los comentarios correspondientes y de ser el caso abstenerse. Solamente podrán tratarse los asuntos que se hubieren incluido y aprobado en el Orden del Día de la Sesión.
10. La o el Titular de Secretaría Técnica, realizará la explicación de los asuntos, con la finalidad de que los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, analicen y deliberen respecto de los mismos.
11. Una vez desahogados los puntos del Orden del Día y registrados los hechos, opiniones y acuerdos, se procederá a declarar formalmente terminada la Sesión para efectos de registrar en el Acta la hora en que concluye.
12. El Acta de cada Sesión, deberá ser impresa a doble cara y quedará en resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo contener el Orden del Día y las síntesis de los expedientes analizados.
13. Los acuerdos tomados por el Consejo de Honor y Justicia, serán de observancia obligatoria para la Secretaría Técnica.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

c) Del Quórum.

1. En el caso de ausencia de algún integrante o su suplente la Sesión deberá ser cancelada.

d) De la Votación.

1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir 50% más uno de los integrantes con derecho a Voto.
- 2.
3. Los integrantes del Consejo de Honor y Justicia, podrán abstenerse de emitir su voto.
4. En caso de que alguno de los integrantes del Consejo de Honor y Justicia no emita su voto, deberá expresar el motivo de su abstención.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. PROCEDIMIENTO.

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario, mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a la toma de decisiones o resoluciones de cada caso.

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Integrantes del Consejo de Honor	Acuden al lugar establecido para celebrar la Sesión.
2	Secretaría	Pasa lista de asistencia y verifica si existe quórum.
		¿Existe Quórum?
		NO
3	Secretaría Técnica	Elabora acta de suspensión y recaba firma de los asistentes.
		Continúa en la actividad 18.
		SI
4	Presidente	Cede el uso de la voz a la Secretaría.
5	Secretaría	Declara la validez de la Sesión con la existencia de Quórum.
6	Presidente	Cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica.
7	Secretaría Técnica	Lee el Orden del Día.
8		Expone cada uno de los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Consejo de Honor	Aportan sus opiniones respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día.
		¿Procede emitir algún acuerdo?
		NO
10	Secretaría Técnica	Se realiza registro correspondiente.
		Continúa en la actividad 14.
		SI
11	Presidente	Somete a votación los proyectos presentados por la Secretaría Técnica.
12	Secretaría Técnica	Realiza el conteo de los votos y registra el acuerdo.
13		Concluye el desahogo del Orden del Día.
14		Convoca a la siguiente Sesión.
15		Presenta a los integrantes el Acta de la Sesión con las observaciones vertidas para su aprobación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	Actor	Actividad
16		Recaba firma de los intervinientes en el Acta correspondiente.
17	Presidente	Da por concluida la sesión.
18	Secretaría Técnica	Archiva el Acta firmada para su resguardo.
Fin del procedimiento		

Aspectos a considerar.

1. Los Integrantes del Consejo de Honor y Justicia, deberán valorar los Casos integrados en la Orden del Día, tomando como base para la toma de decisiones todo documento que fundamente y motive sus resoluciones (Leyes, manuales, reglamentos, instructivos, criterios técnicos, listas de asistencia, etc.).
2. En la Descripción Narrativa se denomina como Actor a los Integrantes del Consejo de Honor y Justicia, dado que son los representantes designados por los titulares de cada área que integra el Consejo.
3. Todas las reuniones del Consejo de Honor y Justicia, serán celebradas en su Sala de Sesiones del Consejo, a excepción de que el caso en particular amerite otra sede.
4. La persona Titular de la Secretaría Técnica, aportará su opinión respecto de cada Caso que integre la Orden del Día, con la finalidad de que los integrantes del Consejo de Honor y Justicia deliberen y emitan sus propias opiniones o propuestas de solución, siendo opiniones de carácter vinculante, pero no serán de carácter determinante.
5. Serán recibidos aquellos documentos correspondientes a una queja o denuncia, así como todos aquellos tendientes a la integración del Expediente Único, mismo que se someterá a conocimiento del Órgano Colegiado durante sus sesiones, con el fin de determinar lo procedente.
6. De acuerdo a la etapa procedimental, el Expediente Único tomará el nombre de Investigación, de Procedimiento Administrativo, de Impugnación o de Premios y/o Estímulos.
7. Se realizarán acciones tendientes al esclarecimiento de la existencia o inexistencia de una presunta falta administrativa, atribuible a uno o varios Elementos de Seguridad y Custodia, mismas que serán presentadas en las Sesiones del Órgano Colegiado, para determinar lo que corresponda conforme a derecho.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8. Al iniciar un Procedimiento Administrativo, deberá garantizarse el debido proceso y determinando la existencia o inexistencia de la responsabilidad atribuida a cualquier Elemento de Seguridad y Custodia, mediante la emisión de la Resolución Administrativa, previo debate del proyecto, en la Sesión del Órgano Colegiado;
9. El Consejo de Honor atenderá los medios de impugnación que interpongan los Elementos de Seguridad y Custodia en contra de sus determinaciones, garantizando con ello la legalidad de sus actos.
10. El Consejo de Honor y Justicia conocerá y analizará las propuestas para el otorgamiento de premios y/o estímulos para los Elementos de Seguridad y Custodia, reconociendo su trayectoria y/o dedicación y/o calidad en el servicio brindado a la Subsecretaría.
11. Los estímulos podrán consistir en días de descanso o conforme a la disponibilidad presupuestal de prestaciones económicas.
12. Los premios podrán consistir en medallas o estatuillas (conforme a la disponibilidad presupuestal) y se otorgarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) **Al valor:** Se otorgará a uno o varios Elementos de Seguridad y Custodia, por realizar actos que ponen en riesgo su vida o integridad física, para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren al interior de los Centros Penitenciarios en peligro grave o después de ocurrido un siniestro. Esta deberá promoverse por escrito.
 - b) **Al servicio:** Se otorgará a los Elementos de Seguridad y Custodia con más de cinco años desarrollando su labor como mando medio y que durante ese tiempo se haya destacado por mantener un desempeño eficaz para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
 - c) **A la perseverancia:** Se otorgará a aquellos Elementos de Seguridad y Custodia que cumplan cinco, diez, quince y veinte años, de manera ininterrumpida, al servicio de la Subsecretaría, desarrollando su labor con estricto apego a los principios de actuación y la normatividad aplicable al Sistema Penitenciario, y que durante ese tiempo se haya destacado por mantener un desempeño eficaz para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,

Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONORIFICACIONES DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- d) **A la excelencia académica:** Se otorgará al Elemento de Seguridad y Custodia que se destaque por concluir sus estudios de nivel medio superior o superior, así como aquellos que destaquen en los programas de capacitación y desarrollo que promueva el INCAPE. En ambos casos deberá demostrarse un desempeño eficaz en el desarrollo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- e) **Al mérito académico:** Este reconocimiento se entregará al elemento de seguridad y custodia que, además de su empleo, cargo o comisión, realice labor docente a través del INCAPE o en los Centros Penitenciarios, preparando a otros Elementos de Seguridad y Custodia, personal administrativo de la Subsecretaría o a personas privadas de su libertad, debiendo acreditarse un deberá demostrarse un desempeño eficaz en el desarrollo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- f) **Al mérito social:** Se otorgará al Elemento de Seguridad y Custodia que realice labores humanitarias en favor de cualquier persona que se encuentre al interior de los Centros Penitenciarios, que mejoren la imagen del Sistema Penitenciario, debiendo acreditarse un deberá demostrarse un desempeño eficaz en el desarrollo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- g) **Servidor público distinguido:** Este se otorgará a los Elementos de Seguridad y Custodia que cumplan veinticinco, treinta, treinta y cinco años o más, al servicio de la Subsecretaría, desarrollando su labor con estricto apego a los principios de actuación y la normatividad aplicable al Sistema Penitenciario, asimismo que denoten el sentido de pertenencia a la institución mejorando la imagen de esta ante la sociedad.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



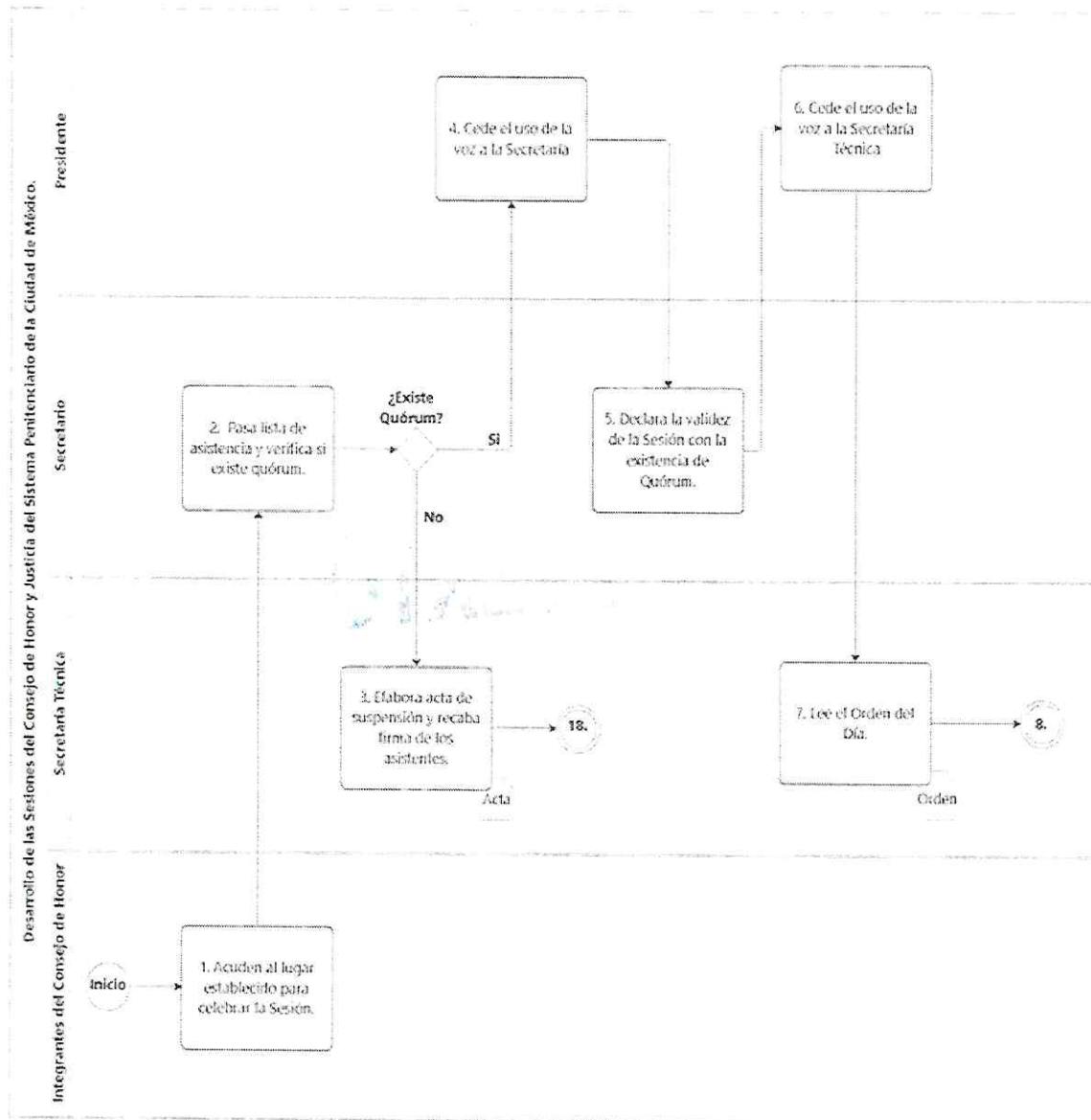
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Diagrama de Flujo:





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO

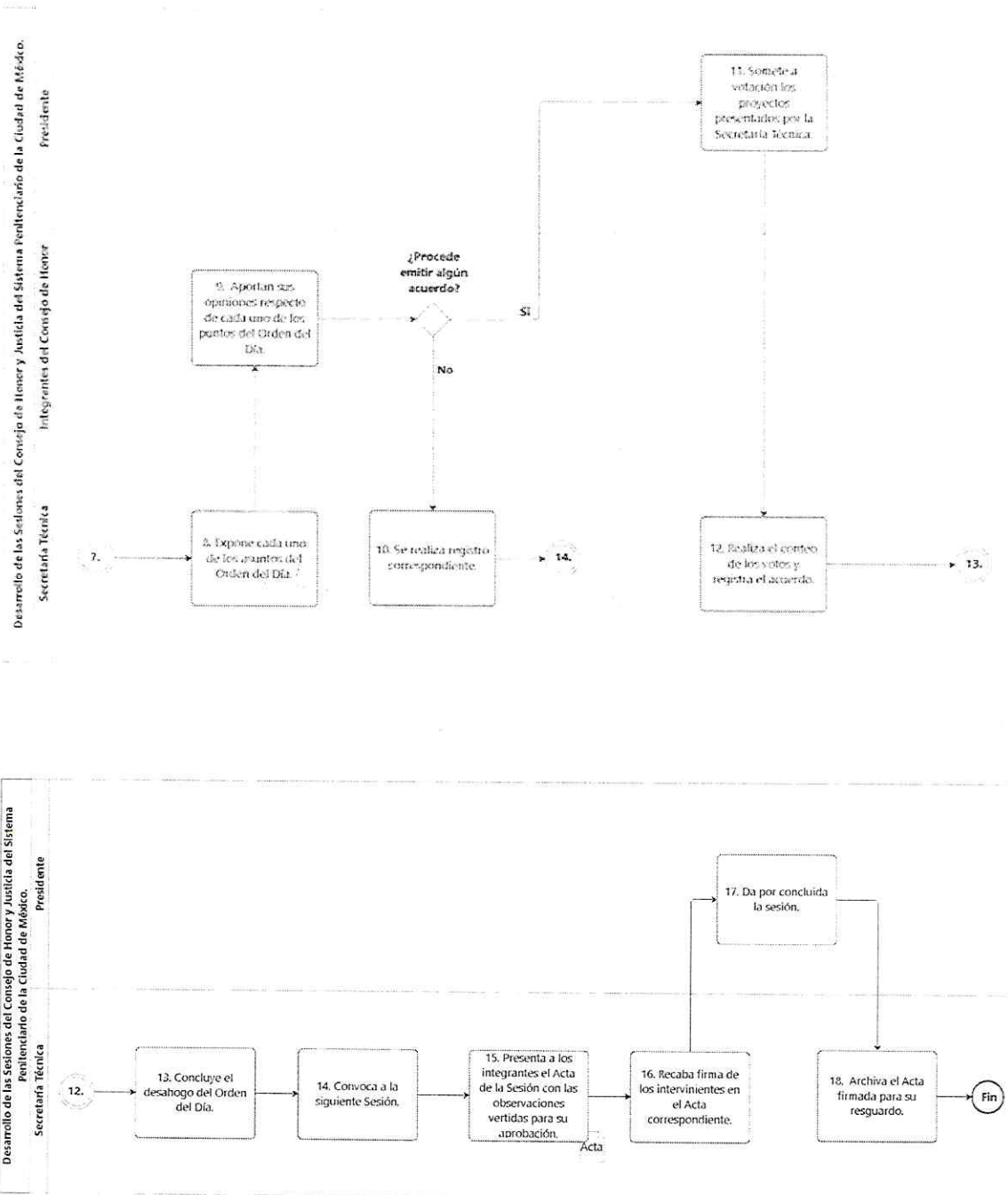


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas.

Coordinación General de Evaluación,
Modernización y Desarrollo Administrativo.

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIII. GLOSARIO.

CONSEJO DE HONOR.- Se refiere al Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

EXPEDIENTE ÚNICO.- Cúmulo de constancias generadas a partir de que se puso en actividad la maquinaria jurídica del Consejo de Honor, al tenerse de conocimiento una queja, denuncia o actuación de oficio.

INCAPE.- Se refiere al Instituto de Capacitación Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

LIBRO DE GOBIERNO.- Documento público conformado por hojas de papel que encuadernadas forman un volumen, en el cual se integran elementos suficientes que permiten sistematizar, concentrar, registrar, sustentar en forma cronológica y transparentar las acciones realizadas por un área específica durante el desarrollo de sus funciones, constituyéndose en un elemento de rendición de cuentas y buen gobierno, a efecto de contar en forma suficiente, permanente y oportuna con información veraz que permita la medición del desempeño del área.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.- Son los procedimientos a través de los cuales las partes legitimadas combaten jurídicamente la validez o legalidad de los actos emitidos por una autoridad, en el caso concreto, los emitidos por el Consejo de Honor; ello con la pretensión de resistir la existencia, producción o efectos consecuentes al acto impugnado, solicitando que se anule, revoque o modifique el mencionado acto.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- Conjunto de actuaciones a través de las cuales se prepara y produce el acto administrativo consistente en la Resolución Administrativa que determina la existencia o inexistencia de responsabilidad que se atribuyó a uno o varios Elementos de Seguridad y Custodia, por la comisión de una o varias faltas administrativas.

RECONOCIMIENTOS.- Es el término que se utiliza para englobar tanto a los premios como a los estímulos.

REGLAMENTO.- Se refiere al Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.



MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN.

Presidente

Lic. Carlos Emilio Sosa Salazar
Director Ejecutivo de Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Secretaria

Lic. Leticia Pérez Osorio
Subdirectora de Asuntos Jurídicos

Representante del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Gobierno

Lic. Luis Gilberto Arias Puga
Jefe de Unidad Departamental
de Substanciación

Representante de la Dirección
Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria

Lic. Alberto López García
Líder Coordinador de Proyectos
de Control Estadístico

Representante de la Dirección
Ejecutiva de Agentes de Seguridad Procesal

C. Marco Antonio Ruiz Hernández
Jefe de Unidad Departamental
de Operación Zona Sur, Oriente y Santa Martha

Secretaria Técnica

Lic. María Janet Montañez Silva
Titular de la Secretaría Técnica